



OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO

DIRECCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

EXP. N° 012-2024 250233



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 03 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D

Moyobamba, 08 ENE. 2024

VISTO:

Los informes de los consolidados de los Roles de Asistencia del Personal Médico Residente del HOSPITAL II-1 MOYOBAMBA que conforma la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo - Unidad Ejecutora 401;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre del 2022, que aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su artículo 161° Dirección Regional de Salud: establece que La Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar, evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín.

Que, mediante Ley N° 30453, Ley del Sistema de Residente Médico - SINAREME y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, el estado regula el funcionamiento y desarrollo del sistema de Residentado Médico, asimismo en su Artículo 3° señala que el Residentado Médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en el servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en el servicio con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencia en las diferentes ramas de la profesión, con mayores niveles de calidad y e acuerdos a las necesidades del país, y en marco de la política nacional de salud, fijadas por el poder ejecutivo y el consejo nacional de salud;

Que, el numeral 3, del Artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, aprueba el reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, establece que "la guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor que cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes. La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicio de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares";

Que, el jefe de personal del área de Recursos Humanos del HOSPITAL II-1 MOYOBAMBA, remite los roles y el Consolidado de Asistencia de Guardias Hospitalarias del Personal Médico Residente Presupuesto Nacional a la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo - Unidad Ejecutora 401, correspondiente al mes de **DECIEMBRE 2023**;





OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO

DIRECCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

EXP. N° 012-2024 250233



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 03 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D

Moyobamba, 08 ENE. 2024

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, Resolución Directoral N° 030-93-SA/P, que aprueban el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del ministerio de salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias;

Que, mediante resolución Ministerial N° 986-2017/Minsa, del 14 de noviembre del 2017, resuelve: aprobar los "Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0573-92-SA/DM, Resolución Directoral N° 030-93-SA/P, que aprueban el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las Guardias Hospitalarias;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 232-2017-EF de fecha 10 de agosto del 2017, se fija el monto de entrega económica del servicio de Guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, decreto legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 986-2017/MINSA, del 14 de noviembre del 2017, resuelve: aprobar los "Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del Servicios de Guardias en todas sus modalidades al personal de la Salud",

Por las razones expuestas y con la visación de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Dirección de Recursos Humanos, jefe de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 536-2023-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 09 de agosto del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONOCER la asistencia efectiva de las Guardias Hospitalarias del Personal Médico Residente Presupuesto Nacional – Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo – Unidad Ejecutora 401 – SAM del mes de **ENERO 2024**, para la PUP del mes **ENERO 2024**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, que a continuación se indica:





OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO

DIRECCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

EXP. N° 012-2024 250233



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 03 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D

08 ENE. 2024

Moyobamba,

ASISTENCIA Y GUARDIAS HOSPITALARIAS - RESIDENTADO MÉDICO - PRESUPUESTO NACIONAL DEL HOSPITAL II-1 MOYOBAMBA – DICIEMBRE DEL 2023

DNI/CE y/o PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	N° GUARDIA	MONTO TOTAL
71314689	ALVAREZ TUFINIO ANA BELEN	PEDIATRÍA	5	879.80
43981576	ARBAYZA TORRES KARLA IVETTE	ANESTESIOLOGÍA	5	879.80
72126051	AREVALO GARCIA DANITZA JASMELLY	PEDIATRÍA	5	879.80
72801285	CASTAÑEDA TORREJON TESSY SAMANTHA	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	5	879.80
44883653	CERON SHAPIAMA ROY NIXON	ANESTESIOLOGÍA	5	879.80
46195559	CHAVEZ CASTILLO BRAYAIN ADMERLY	CIRUGÍA	0	0.00
70674535	CHAVEZ QUESQUEN EDWARD ANDERSON	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	0	0.00
70600040	CORONEL CASTAÑEDA CARLOS FRANCISCO	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	5	879.80
74222921	DEXTRE TORRES HELEN DANITZA	PEDIATRÍA	5	879.80
70275321	DOIG BAZAURI JUAN DIEGO	CIRUGÍA	5	879.80
45861248	ESPINOZA POSADAS JOSMILL EFRAIN	CIRUGÍA	5	879.80
47608651	GASTELU PACHECO JESSICA GIANNINA	ANESTESIOLOGÍA	0	0.00
48148150	LEYVA CUSMA ESTELITH	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	5	879.80
76688619	LLANQUE CUTIPA ALBEER ANTHONY	PEDIATRÍA	5	879.80
43291167	MECHAN CARDENAS HAROLD JOSUEP	ANESTESIOLOGÍA	5	879.80
72422062	MIÑANO MENDOZA EDWARD SANTIAGO DAVID	CIRUGÍA	5	879.80
71834507	MORI HUIVIN DIEGO FRANCO	CIRUGÍA	5	879.80
46447679	PALACIOS SALAZAR SOLANCH YOHANA	ANESTESIOLOGÍA	5	879.80
01130056	RUIZ CORREA JANETH	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	5	879.80
47055689	RUIZ GARATE JUNELLY MARICRUZ	ANESTESIOLOGÍA	5	879.80
70618718	SHIMAJUKO MIYASATO TAICHI KEVIN	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	5	879.80
47349773	SOLANO NOLASCO ELOISA MARTILA	CIRUGÍA	5	879.80
72684002	VIGO RABANAL JERSON ANDRÉ	PEDIATRÍA	5	879.80
TOTAL				S/ 17,596.00



Artículo 2°. - AUTORIZAR el egreso de S/ 17,596.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES), monto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución y estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en "Guardias Hospitalarias".

- C.c
- DG
- DRH
- AL
- GPGFYA
- Archivo
- AEPF/MRBA/lpc



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
UE. 401 SALUD ALTO MAYO - GOB. SM

M.C. Aldo Enrique Pincha Flores
DIRECTOR